

Resolución Ministerial

Nº 398-2008-PCM

Lima.

CONSIDERANDO

0 2 DIC. 2008

Que, la Vigésimo Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional establece como una Política de Estado la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, para cuyo cumplimiento establece entre otras, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, así como la promoción de la vigilancia ciudadana del desempeño de la gestión pública;

Que, la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica, el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, mediante Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", se desarrolla un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar el principio de publicidad en la administración disponiendo la publicación a través de "Portales de Transparencia" de información relacionada con la gestión de las entidades públicas;

Que, es necesario uniformizar la información que presenten las entidades públicas, a fin de garantizar que se cumplan con estándares mínimos que aseguren el cumplimiento de la finalidad de las leyes de la materia, a través de una directiva que señale el tipo de documentación necesaria y las características básicas de las mismas;

Que, el Decreto Supremo .Nº 057-2008-PCM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Secretaría de Gestión Pública es competente en materia de funcionamiento y organización del Estado, simplificación administrativa, ética y transparencia, teniendo por función "Formular, coordinar, supervisar y evaluar las políticas de acceso a la información pública, fomento de la ética en la función pública, la transparencia y la vigilancia ciudadana";

De conformidad la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 37° del Decreto Supremo № 063-2007-PCM;





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la Directiva

Aprobar la Directiva N° 004-2008-PCM/SGP "LINEAMIENTOS PARA LA UNIFORMIZACION DEL CONTENIDO DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS"

Artículo 2º.- Vigencia

La Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Publicación de la Directiva

La presente Directiva será publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) el mismo día de la publicación en el diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

YEHUDE SHMON MUNARO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECTIVA N° 004-2008-PCM/SGP

LINEAMIENTOS PARA LA UNIFORMIZACION DEL CONTENIDO DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Artículo 1° .- Objeto

La presente directiva establece Lineamientos para la uniformización del contenido de los Portales de Transparencia de las entidades públicas, complementarios a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Artículo 2° .- Finalidad

La presente directiva tiene las siguientes finalidades:

- Garantizar el principio de publicidad de la información en la administración pública.
- 2.2 Precisar la información requerida que asegure el cumplimiento adecuado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.3 Establecer características mínimas de la información presentada en los portales de transparencia que garanticen su acceso y comprensión por parte de la ciudadanía en general.
- 2.4 Fomentar una cultura de transparencia en el Estado.
- 2.5 Fortalecer la capacidad de vigilancia ciudadana respecto de los actos de gobierno de la administración pública.
- 2.6 Contribuir a reducir los riesgos de corrupción.

Artículo 3°.- Base Legal

La presente directiva se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su reglamento.
- 3.4 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 27806.
- 3.6 Decreto Supremo N° 063-2007, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y su modificatoria Decreto Supremo Nº 057-2008-PCM

Artículo 4º .- Alcances

La presente directiva será de aplicación para todas las siguientes entidades de la Administración Pública, de conformidad a lo señalado en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:



- El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos;
- 4.2 El Poder Legislativo;
- 4.3 El Poder Judicial;
- 4.4 Los Gobiernos Regionales;
- 4.5 Los Gobiernos Locales;

- 4.6 Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
- 4.7 Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y

4.8 Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

Artículo 5º.- Del responsable de la aplicación de la presente directiva

La responsabilidad de la aplicación de la presente directiva recae en el encargado de implementar el Portal de Transparencia de la Entidad, conforme a la ley sobre la materia.

Artículo 6°.- Coordinación interna para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Para el oportuno cumplimiento de la publicación de información en el Portal de Transparencia de las entidades públicas, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar un coordinador, que tendrá relación directa con el responsable designado para el cumplimiento de las obligaciones de actualización de información en el Portal de Transparencia de la entidad.

Artículo 7°.- De los plazos para entregar la información

El coordinador designado por cada unidad orgánica, bajo responsabilidad administrativa, deberá proporcionar la información requerida con un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de requerimiento del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la entidad, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en las normas correspondientes.

Artículo 8°.- Características básicas de los Portales de Transparencia

Los portales de transparencia de las entidades pública deben tener las siguientes características mínimas:

- 8.1 Facilidad de acceso.- La forma de presentación de la información debe tener un formato "amigable" que sea de fácil utilización por parte de los usuarios.
- 8.2 Simplicidad.- La información debe utilizar, en lo posible, una terminología sencilla que sea de fácil comprensión por los ciudadanos.
- 8.3 Veracidad.- La información contenida en el portal de transparencia se presume como veraz debiendo ser actualizada mensualmente manteniendo la información anterior que permita realizar comparaciones.
- 8.4 Legalidad.- La información contenida en el portal de transparencia debe respetar el marco legal sobre la materia.

Artículo 9°.- Documentación sustentatoria

La información requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe estar ordenada y sustentada mínimamente en la documentación y consideraciones básicas señaladas en el anexo de la presente directiva.



Las entidades públicas que por su naturaleza no cuenten con la documentación requerida, deberán señalarlo expresamente.

Cada entidad deberá hacer referencia expresa a otros portales web del Estado donde se encuentre información adicional principalmente el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, el Sistema Informativo de Administración Financiera, entre otros; sin eximir la presentación de las exigencias contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 10°.- Obligación de publicar

Todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el Portal de Transparencia de la respectiva entidad, deben consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señale expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el plazo para realizar dicha diligencia.

Artículo 11°.- Reconocimiento a la innovación

Anualmente, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gestión Pública, reconocerá a las instituciones y funcionarios que hayan desarrollado actividades innovativas con la finalidad de promover el Código de Ética de la Función Pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente directiva no contradice las obligaciones del Ministerio de Economía y Finanzas, del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresariàl del Estado, de la Oficina de Normalización Previsional, del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señaladas en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SEGUNDA.- La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DIRECTIVA N° 004-2008-PCM/SGP LINEAMIENTOS PARA LA UNIFORMIZACION DE LOS CONTENIDOS DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANEXO

INFORMACION A DIFUNDIR	UNDIR	BASE LEGAL DS 043-2003-PCM TUO de la Ley N° 27806	DOCUMENTACIÓN A PUBLICAR	CARACTERISTICAS BASICAS
		DATOS GENERALES	NERALES	
Datos Generales de la Entidad	Marco Legal	Artículo 5° inc. 1	 Norma de creación Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento 	
	Organización		Instrumentos de gestión: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Manuales	 Añadir breve información conceptual sobre la naturaleza y contenido de cada uno de los instrumentos de gestión.
	Organigrama /		Manual de Organización y Funciones	
	Procedimientos		3. Texto Unico de Procedimientos	
	Texto Unico de Procedimientos Administrativos(TUPA)	-	Administrativos (1074). 4. Manuales de Procesos (MAPRO), 5. Plan Estratégico Sectorial Multianual. 6. Plan Estratégico Institucional. 7. Plan Operativo Institucional. 8. Otros Organigrama hasta el tercer nivel organigrama	
	Disposiciones emitidas		 Normas emitidas por la entidad, resoluciones, etc. 	- Organizadas por temas y fecha de expedición.
	Comunicados		- Comunicados, informes oficiales, etc.	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	INFORM	ACIÓN FINANCII	NFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL	
Información de presupuesto	Ingresos	Articulo 25° inc. 1	- Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).	- Añadir breve información conceptual sobre la
	Gastos		- Presupuesto Analitico de Personal (PAP).	documentos publicados
	Resultados operativos de conformidad con presupuestos		 Calendario Mensual por Especifica de Gastos y por fuente de Financiamiento. Reporte del Sistema de Información 	- La documentación presentada debe hacer expresa referencia a los ingresos y gastos que
	Presupuestos ejecutados	Articulo 5" inc. 2	Administrativa Financiera (SIAF) de la ejecución	realice la entidad
	Partidas salariales		Heriswal.	- Referencia a dirección web del Sistema Integrado de Administración Financiera.

DIRECTIVA N° 004-2008-PCM/SGP LINEAMIENTOS PARA LA UNIFORMIZACION DE LOS CONTENIDOS DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANEXO

INFORMACION A DIFUNDIR	UNDIR	BASE LEGAL DS 043-2003-PCM TUO de la Ley N° 27806	DOCUMENTACIÓN A PUBLICAR	CARACTERISTICAS BASICAS
	THE RESERVE	PROYECTOS DE INVERSION	E INVERSION	おうな また ことは いっぱんにん
Proyectos de inversión pública en ejecución	Presupuesto total del proyecto	Articulo 25° inc. 2	- Listado de proyectos de inversión.	 Denominación del proyecto. Presupuesto total del proyecto. Presupuesto del periodo correspondiente y nivel.
	Presupuesto del periodo correspondiente y nivel de / 。	9.3		de ejecución. - Presupuesto acumulado. - Código SNIP.
	Presupuesto acumulado	2 I		 Referencia a dirección web de información del banco de proyectos SNIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY		PERSONAL	DNAL	2000年1000日 1000日
Personal nombrado o contratado por período mayor a tres meses en un año, sin distinguir rágimen laboral o denominación del	Personal activo	Articulo 25° inc. 3	Cuadro de Asignación de Personal. (CAP) Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Clasificador de cargos	 Añadir breve información conceptual sobre la naturaleza y contenido de cada uno de los documentos publicados
sto o cargo	Número de funcionarios	Articulo 5° inc. 2,3		
	Directivos	Articulo 25° inc. 3	 Registro de personal, Especificando: 1. Funcionarios públicos 	Ingreso total especificando remuneraciones, CAFAE, Beneficios adicionales, otros.
	Profesionales		Empleados de conflanza Directivos superiores	- Especificaciones técnicas y competencias de
	Técnicos auxiliares		4, Ejecutivo 5. Especialista	los cargos
	Rango salarial por categoria		6. De apoyo 7. Nomica del personal confratado por	
	Beneficios de allos funcionarios y personal en		o Co	
	Bonificaciones y otros			
	Total gasto remuneración			
	Cesantes		- Nomina de cesantes y pensionistas	- Régimen pensional (20530, 19990, otros)
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	AD	ADQUISICIONES Y (CONTRATACIONES	
Registro de adquisiciones de bienes y	Montos comprometidos	Articulo 5" inc. 3	- Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones -	- Añadir breve información conceptual sobre la
servicios	Proveedores		PAAC. - Modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.	naturaleza y contenido de cada uno de los documentos publicados.

DIRECTIVA N° 004-2008-PCM/SGP LINEAMIENTOS PARA LA UNIFORMIZACION DE LOS CONTENIDOS DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANEXO

INFORMACION A DIFUNDIR	IFUNDIR	BASE LEGAL DS 043-2003-PCM TUO de la Ley N° 27806	DOCUMENTACIÓN A PUBLICAR	CARACTERISTICAS BASICAS
	Cantidad y calidad de bienes			
	adquiridos			
Procesos de selección	Valores referenciales	Articulo 25° inc. 4	 Lista de procesos de adquisiciones y contrataciones. 	 Presentar cada proceso con datos generales de la convocatoria, montos, contratistas, valores referenciales nostores periodo de ejecución.
	Nombres de contratistas		- Resoluciones y Convocatorias Publicas	penalidades y sanciones, costo final.
	Montos contratados		Resoluciones de exoneración Informa sobra pastos en telefonia celular.	 Organizadas por Adjudicación Directa, Concurso Publico, Licitación Publica, Adjudicación de Menor Cuantía, Exoneraciones,
	Penalidades y sanciones		Váticos y pasajes, uso de vehiculos, publicidad	Subasta Publica, Plan Anual de Adquisiciones y Reportes si fuera el caso y por fecha
	Costo final		- Documentos de contormidad del servicio	- Señalar a quienes han sido asignados feléronos, viáticos, pasajes, vehículos.
				 Referencia a dirección web del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE.
		INDICADORES DE DESEMPEÑO	E DESEMPEÑO	
Indicadores de desempeño	Progresos según planes estratégicos	Articulo 25° inc. 5	 Modificatorias del Plan Operativo Institucional Reporte de cumplimiento de Plan Operativo Institucional 	 Señalar indicadores cuantitativos y cualitativos relacionados al cumplimiento del POI.
THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE		ACTIVIDADES OFICIALES	SOFICIALES	
Agendas públicas de funcionarios	Primer nivel administrativo Segundo nivel administrativo	Articulo 5° inc. 4	- Ficha de agenda actualizada diariamente	 Especificar fecha, hora, participantes, asunto de reunión.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		INFORMACIÓN ADICIONAL	ADICIONAL	
Otros que la entidad considere pertinente		Articulo 5° inc. 5	 Declaraciones juradas de los empleados públicos obligados a hacerlo 	Referencia a dirección web de la Contraloría General de la República
			- Formato solicitud de acceso a la información	